



**TIC** **Cámaras**  
*SOLUCIONES impacto Covid-19*

**Programa TICCámaras**  
**RESOLUCIONES GRUPALES - SORTEO**  
Resolución de admisión

MOB 2021

**Resolución de fecha 28 de abril de 2021 de admisión al Programa TICCámaras de la Cámara de Comercio de Ciudad Real**

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas a la Convocatoria TICCámaras 2021 para la prestación de servicios de apoyo a la transformación digital, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Ciudad Real, publicada el día 09/03/2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, ref. BDNS nº 552245

Vistos los informes favorables emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente y habiendo tenido en cuenta los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

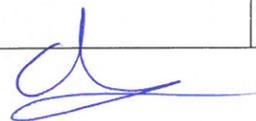
Primero. Las solicitudes se han presentado en el plazo establecido en la citada convocatoria, se acompañan de la documentación requerida y se han valorado conforme al orden de prelación determinado en el sorteo celebrado ante notario el pasado día 06/04/2021

Segundo. Los solicitantes reúnen los requisitos establecidos para poder ser considerados beneficiarios de la ayuda, en los términos establecidos en la convocatoria de ayudas (especialmente en su apartado 5. Requisitos de los Beneficiarios) y en sus anexos.

**RESUELVO**

Estimar la admisión en el Programa TICCámaras con fecha 28/04/2021, de las siguientes empresas:

SOLICITUDES ADMITIDAS			
Nº Orden SORTEO	Nº Registro Sede	RAZÓN SOCIAL	FASES DEL PROGRAMA Fase I Asesoramiento, Fase II Ayudas
1º	116	ASEFISCAL R SL	Fase I + Fase II
2º	3	VALERO FACTORY, SOCIEDAD LIMITADA	Fase I + Fase II
3º	13	PETRA VILLAESCUSA ARREAZA	Fase I + Fase II
4º	61	GLOBIA, SOCIEDAD LIMITADA	Fase I + Fase II
5º	22	CARBURANTES ALMAGRO, SOCIEDAD LIMITADA	Fase I + Fase II



SOLICITUDES ADMITIDAS			
Nº Orden SORTEO	Nº Registro Sede	RAZÓN SOCIAL	FASES DEL PROGRAMA Fase I Asesoramiento, Fase II Ayudas
6º	21	DIGITaula ESCUELAS DE FORMACION DIGITAL, SOCIEDAD LIMITADA	Fase I + Fase II
7º	20	FESSA SOLAR, SOCIEDAD LIMITADA	Fase I + Fase II
8º	41	BIXA LABS, SOCIEDAD LIMITADA	Fase II
9º	77	RAFAEL VILLEGAS NEGRILLO	Fase I + Fase II
10º	83	JACOBO PEÑA SANCHEZ	Fase I + Fase II
13º	4	ALECTORIS IBERICA, SOCIEDAD LIMITADA	Fase I + Fase II
14º	65	MEET YOU, SOCIEDAD LIMITADA	Fase I + Fase II
15º	73	KOOPERADOR TELECOM, SOCIEDAD LIMITADA	Fase I + Fase II
16º	108	CONSULTING EMPRESARIAL PEÑA ASESORES, SOCIEDAD LIMITADA	Fase I + Fase II
18º	52	ASOC ENOKO	Fase I + Fase II
19º	87	AKAR SERVICIOS INTEGRALES, SOCIEDAD LIMITADA	Fase I + Fase II
20º	92	AUGUSTO V. NEGRILLO, SOCIEDAD LIMITADA	Fase I + Fase II
21º	49	ISABEL RODRIGUEZ FERNANDEZ	Fase I + Fase II
22º	85	FIDEL GONZALEZ SERRANO	Fase I + Fase II
23º	106	ENOVA INFORMATICA Y COMUNICACIONES S.L.	Fase I + Fase II
24º	30	COMUNITELIA COMUNICACIONES, SOCIEDAD LIMITADA	Fase I + Fase II
55ª	29	CARMEN MARIA DIAZ ORTIZ	Fase II
88º	7	JAEL MADERA Y MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Fase II

#### Fases y financiación del programa

- **Fase I de Asesoramiento:**

Gratuito para la empresa, prefinanciado al 100% por la Cámara de Comercio y cofinanciado por el

Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER) y la Cámara de Comercio de Ciudad Real

- **Fase II de Ayudas Económicas:**

Importe máximo financiable: 7.000 €, prefinanciada al 100% por la empresa y cofinanciada al 70% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el 30% por la empresa beneficiaria, por lo que **la cuantía máxima de la ayuda a percibir por cada empresa admitida en esta fase es de 4.900 euros** Condiciones de la ayuda

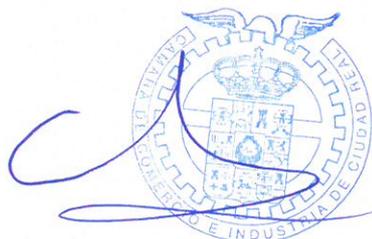
Las condiciones de la ayuda se reflejarán en el convenio de participación / documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) del Programa TICCámaras, que se remitirá a las empresas admitidas para su firma y aceptación, conforme al modelo publicado como **Anexo III de la convocatoria**.

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://www.camaracr.org>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución supone la aceptación de los admitidos a ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Ciudad Real a 28/04/2021



D. Jose Maria Cabanes Fisac  
Secretario General de la Camara  
de Comercio de Ciudad Real